

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6679

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFIQUESE** convenio de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y Los Palmares Asociación Civil que se adjunta a la presente .-

Art. 2º) **RATIFIQUESE** la ampliación de Convenio de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y el Centro Vecinal Barrio 9 de Setiembre – Asociación Civil que se adjunta a la presente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por los Secretario de Economía, Cdr. Gerardo Pintucci y de Servicios Públicos, Dr. Néstor A. Gómez (h), en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra Los Palmares- Asociación Civil, Resolución Nº 021 "A"/15 emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba , representado por su Presidente Sr. Claudio José Carrizo, D.N.I. Nº 25.752.255, personería que se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, en adelante denominado LOS PALMARES ASOCIACIÓN CIVIL , acuerdan las siguientes cláusulas :

PRIMERA: LOS PALMARES ASOCIACIÓN CIVIL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento de la totalidad de los espacios verdes dentro de la jurisdicción que le corresponde a aquella persona jurídica, dentro de período estival. Además de los que se detallan a continuación: Dominio Privado Municipal, canteros de Los Cerezos, Los ParaísoS, Avda. Libertador Norte y borde del canal de 1ros Colonizadores. Que el precio a abonar por los trabajos indicados es el establecido en la norma legal referenciada supra, es decir, la suma de un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) por metro cuadrado para corte de césped en espacios verdes; y la suma de pesos noventa y ocho (\$ 98,00) por unidad de lote para corte de césped en los mismos.-----
Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Generales y esa dependencia municipal realizará el control previo a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 14 días del mes de Octubre de 2015.-----

AMPLIACIÓN CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por los Secretario de Economía, Cdr. Gerardo Pintucci y de Servicios Públicos, Dr. Néstor A. Gómez (h), en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio 9 de Setiembre - Asociación Civil, representado por su Presidente Sr. HECTOR ACOSTA , y su Secretario Sr. JULIO BUSTO , personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 079, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Como adenda y ampliación de la cláusula Primera de Convenio de Locación de Servicios, EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento de la totalidad de los espacios verdes y lotes baldíos dentro de la jurisdicción que le corresponde a aquella persona jurídica, dentro de período estival. Además de los que se detallan a continuación: Espacio Verde sobre Av. Antártida Argentina desde calle Venezuela hasta calle Dr. A. Illia; Predio del Ferrocarril Belgrano entre las vías hasta calle French y Berutti y desde Av. Caseros hasta calle Colombia; y espacio verde del Ferrocarril Belgrano desde la bifurcación a la altura de la calle Colombia hasta Av. General Savio. Que el precio a abonar por los trabajos indicados es el establecido en la norma legal referenciada supra, es decir, la suma de un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) por metro cuadrado para corte de césped en espacios verdes; y la suma de pesos noventa y ocho (\$ 98,00) por unidad de lote para corte de césped en los mismos.----- Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Servicios Generales y esa dependencia municipal realizará el control previo a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 14 días del mes de Octubre de 2015.-----